

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00601 - 00 (*Cuaderno principal*)

Adviértase al apoderado judicial de la demandante que frente a su pronunciamiento (pdf 21 cp.) deberá estarse a lo resuelto en auto del 08/07/2022 (pdf 19 cp.) por medio del cual se resolvió la impugnación formulada por la pasiva contra el mandamiento ejecutivo, decisión debidamente ejecutoriada contra la cual no se formuló oportunamente alguna irregularidad y, adicionalmente, se le corrió traslado por secretaría (pdf 16 cp.), tal como disponen los artículos 110, 302 y 133 parágrafo del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el único demandado Conjunto Residencial Monet – P.H. contestó oportunamente la demanda (pdf 23 cp.) formulando excepciones de mérito.

Córrase traslado por el término de diez (10) días a la demandante de las excepciones de mérito formuladas por la defensa para que se pronuncie sobre ellas, aporte o pida pruebas conforme al numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, advirtiéndole que, en cualquier caso, se tendrá en cuenta el pronunciamiento pretemporáneo allegado el 08/07/2022 (pdf 21 cp.) como regula el artículo 118 *ibidem*.

Adviértase a los apoderados judiciales de ambos extremos procesales que siempre habrán de actuar desde las direcciones electrónicas que cada uno tengan en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados como dispone el parágrafo 2° del artículo 103 y el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso concordante con el artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 e igualmente en lo sucesivo deberán remitir copia simultánea de sus actuaciones a los demás intervinientes como exige el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877eebd54ca8d7b3916b58823b2b36b7d6fd7ef44e00311dcd2e46b6e3f13fb2**

Documento generado en 02/12/2022 03:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>